



Gestión  
2023 - 2026

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 013-2024-CM-MPC

Calca, 22 de febrero de 2024

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

#### VISTOS:

El Informe N° 0028-2024/MPC-GDHS-RP/CSH, Informe N° 095-2024-GDHS-DMS/MPC, Opinión Legal N° 070-2024-MPC-GM/OAJ, la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 04-2024 de fecha 22 de febrero de 2024, bajo la convocatoria del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Calca, Ing. Edward Alberto Dueñas Becerra y contando con la asistencia de los señores regidores: Rolando Figueroa Cusiyanqui, Mery Addael Suma Tupayachi, Karina Almanza Zuñiga, Ricardo Navides Palomino, María de los Angeles Santos Campana, Narciso Mamani Gallegos, Abelardo Calvo Franco, Juana Mamani Pedraza y Reynaldo Zuniga Pino, en relación a la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Calca y el Centro de Estudios Pre Universitario CEPRU - UNSAAC, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, el Art. 1 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27792, señala “Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”.

Que, estando a lo establecido por el Artículo 9° Numeral 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, corresponde al Concejo Municipal: “Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales”;

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 1 del Art. 82° de la misma Ley Orgánica, establece que las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, entre otras, ejerce la siguiente función: “Promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local (...)”

Que, el Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS, se aprobó el Texto Único Ordenado TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, invoca lineamientos normativos para la suscripción de convenios, precisando en su Artículo 88.- Medios de colaboración interinstitucional 88.1.- Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional





Gestión  
2023 - 2026

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. 88.2 Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados. 88.3.- Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. 88.4.- Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público;

Que, con Acuerdo de Concejo Municipal N° 007-2024-CM-MPC, de fecha 25 de enero de 2024, se acuerda aprobar la Propuesta planteada por el Director del Centro de Estudios Preuniversitario-UNSAAC – (CEPRU), para su funcionamiento en la Provincia de Calca, con el objeto de desarrollar actividades académicas para el proceso de admisión Ciclo Ordinario 2024-I y el Ciclo Primera Oportunidad 2025 en la provincia de Calca, de acuerdo a los términos de la referida propuesta y se encarga a la Gerencia de Desarrollo Humano y Social CANALIZAR el presente Acuerdo de Concejo, debiendo adecuar la misma al PROYECTO EDUCATIVO que viene ejecutando la Gerencia de Desarrollo Humano y Social;

Que, a través del Informe N° 0028-2024/MPC-GDHS-RP/CSH, cursado por Lic. Celeste Sánchez Huallpa, Residente del Proyecto “Mejoramiento de los Servicios de Información en las Instituciones Educativas para el incremento del logro de Aprendizaje en el Distrito de Calca, de la Provincia de Calca del Departamento Cusco”, remite propuesto de Convenio con el Centro Pre Universitario-UNSAAC, toda vez que en la partida 02.01.04 contempla los gastos que serán asumidos por la Municipalidad;

Que, con Informe N° 095-2024-GDHS-DMS/MPC, con expediente administrativo N° Reg. 489 de fecha 13 de febrero de 2024, cursado por Econ. Dina Molina Silva, Gerente de Desarrollo Humano y Social, solicita opinión legal sobre la propuesta de convenio marco de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Calca y el Centro Pre Universitario -UNSAAC;

Que, mediante la Opinión Legal N° 070-2024-MPC-GM/OAJ, con N° Reg. 637 de fecha 22 de febrero de 2024, cursado por el Abog. Danny Castro Escobar, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, por las consideraciones expuestas y estando al Informe técnico antes descrito, OPINA: DECLARAR procedente, la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre con el centro pre universitario CEPRU-UNSAAC con la Municipalidad Provincial de Calca, en cumplimiento al Acuerdo de Concejo Municipal N° 007-2024-CM-MPC, de fecha 25 de enero de 2024, será financiado por el proyecto: “Mejoramiento de los Servicios de Información en las Instituciones Educativas para el incremento del logro de Aprendizaje en el Distrito de Calca, de la Provincia de Calca del Departamento Cusco”, en la partida 02.01.04;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 04-2024, de fecha 22 de febrero del 2024, en el Orden del Día, se sometió a debate el tema referido a la propuesta de suscripción del Convenio mencionado en líneas arriba, luego de un amplio debate los miembros del Concejo Municipal acordaron por **UNANIMIDAD** aprobar dicha propuesta.

Entando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal de la Provincia de Calca, por Unanimidad y con la dispensa de trámite de aprobación del acta;



*Que, mediante la Esquela de Atención N° 020-2023-SGTV-MPC/RPM.Esp. Leg. de fecha 11/08/2023, suscrita por la Abog. Rosario Paitan Mora – Especialista Legal de la Sub-Gerencia de Tránsito y Vialidad, comunica a la Empresa de Transportes Cuenca Rio del Carmen Lamay S.R.L., que a efectos de continuar con el trámite deberá adjuntar la siguiente documentación:*

- Plano de ruta vigente, así como la gráfica con la variación propuesta (con color distinto).
- Declaración Jurada del representante legal de la empresa señalando que no se causará perjuicio con la variación de la ruta a otras empresas de transporte.
- Copia de la Resolución de autorización otorgada por la Municipalidad Provincial de Calca.
- Copia de la Vigencia de Poder que acredite al representante de la Empresa de Transportes Cuenca Rio del Carmen Lamay S.R.L.;

*Que, mediante el FUT N° 15128 de fecha 20/09/2023, presentada por la Unidad de Tramite Documentario de la MPC, por el Sr. Vicente Quispe Cruz - Representante Legal de la Empresa de Transportes Cuenca Rio del Carmen Lamay S.R.L., levanta las observaciones recaídas en la Esquela de Atención N° 020-2023-SGTV-MPC/RPM.Esp. Leg. de fecha 11/08/2023, presentando la documentación requerida por la Sub-Gerencia de Tránsito y Vialidad de la MPC;*

*Que, mediante el Informe Legal N° 058-2023-SGTV-MPC/RPM. Espec. Leg con Registro N° 7933 de fecha 31/10/2023, suscrito por el Abog. Hermógenes Velásquez Jancco – Sub Gerente de Tránsito y Vialidad, concluye que es PROCEDENTE la petición del administrado Empresa de Transportes Cuenca Rio del Carmen Lamay S.R.L, representado por el Sr. Vicente Quispe Cruz, con facultades inscritas en la Partida Electrónica N° 11145111 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Cusco, debido a que la autorización primigenia se modificará en las escalas comerciales que forma parte del itinerario y que beneficiará a los pobladores, la existir carencia de transporte en la zona y demás fundamentos expuestos. Asimismo, recomienda modificar la Resolución de Alcaldía N° 127-2022-MPC-C, respecto a las escalas comerciales que forman parte del itinerario de la ruta del servicio de transporte, el cual quedaría redactado de la siguiente forma: LAMAY-C.P. HUARQUI – C.C DE SAYLLAFAYA - C.P. TTIO GRANDE – CALCA MERCADO Y VICEVERSA;*

*Que, mediante el Informe N° 3700-VZA/GIDU/MPC/2023 con registro N° 4649 de fecha 16/11/2023, el Ing. Vladimir Zúñiga Amar - Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, ratifica el Informe Legal N° 058-2023-SGTV-MPC/RPM. Espec. Leg y solicita al Ing. Milton M. Jiménez Quispe – Gerente Municipal, emisión de acto resolutorio respecto al pedido de ampliación de ruta efectuado por la Empresa de Transportes Cuenca Rio del Carmen Lamay S.R.L.;*

*Que, mediante el Informe Legal N° 082-2023-GM-MPC/OAJ, bajo el Registro N° 4907 de fecha 05/12/2023, suscrito por el Abg. Danny Castro Escobar – Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, considera declarar PROCEDENTE la modificación de la Resolución de Alcaldía N° 127-2022-MPC-C de fecha 04/05/2022, suscrita por le ex alcalde de la MPC, dicha modificación solo se realizará en el artículo primero en donde se autorizaba la Ruta de Lamay – C.C Sayllafalla Soncco y viceversa; y ahora se ampliara la ruta en la forma siguiente: LAMAY – CENTRO POBLADO HUARQUI- C.C SAYLLAFALLA – C.P TTIO GRANDE – CALCA MERCADO Y VICEVERSA, que las demás cláusulas de dicha resolución de alcaldía se mantendrán plenas clausulas y eficaces, está a favor de la Empresa de Transportes Cuenca Rio del Carmen Lamay S.R.L de acuerdo al Decreto Supremo N° 017-2009-MTC que aprueba el “Reglamento Nacional de Administración de Transporte” invocando el inciso N° 60.1.5 donde refiere que forma parte del itinerario, conforme a la descripción efectuada en el Informe Legal N° 058-2023-SGTV-MPC/RPM.Espec. Leg;*

*Que, mediante el Proveído N° 4907-GM-MPC-2023 de fecha 05/12/2023 la Gerencia Municipal solicita la emisión del acto resolutorio a la Oficina de Secretaría General;*

*Estando a lo expuesto, y de conformidad con la normatividad referida en líneas precedentes y lo previsto en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;*



**ACUERDA:**

**PRIMERO.- APROBAR,** la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Calca y el Centro de Estudios Pre Universitario CEPRU - UNSAAC en el marco del proyecto “Mejoramiento de los Servicios de Información en las Instituciones Educativas para el incremento del logro de Aprendizaje en el Distrito de Calca, de la Provincia de Calca del Departamento Cusco”, cuyo objeto es generar el Desarrollo Educativo integral en la provincia de Calca, aportando al desarrollo pleno de las potencialidades de los estudiantes del ámbito y fortalecimiento del nivel educativo de jóvenes y señoritas de nuestra provincia de Calca, la misma que como anexo forma parte del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

**SEGUNDO.- AUTORIZAR,** al Señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Calca Ing. Edward Alberto Dueñas Becerra, la Suscripción del Convenio antes descrito en representación de la entidad municipal.

**TERCERO.- DISPONER,** el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Social y demás unidades orgánicas pertinentes, para su cumplimiento y fines de ley.

**CUARTO.- DISPONER,** que el encargado de la Unidad de Estadística de la Municipalidad Provincial de Calca, cumpla con publicar el presente Acuerdo de Concejo Municipal, en el portal de Transparencia de la Entidad, bajo responsabilidad.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

CC:  
Gerencia Municipal  
GDHS  
Unidad de Estadística  
CEPRU  
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA  
  
Ing. Edward Alberto Dueñas Becerra  
ALCALDE  
D.N.I. 42422976

